

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Impuestos-.
DEMANDANTE	Inversiones Médicas De Antioquia
DEMANDADO	Municipio de Medellín
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00422 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley 1437 **SE INADMITE** la demanda de la referencia, con el fin de que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, corrija el defecto que a continuación se relaciona:

1. El numeral 5º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 relativo a los anexos de la demanda dispone que a ésta deberá acompañarse copias de la misma y de sus anexos para la notificación de los demandados y del Ministerio Público. Aunado a lo anterior, el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 que modificó el artículo 199 del CPACA dispone: “En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo”. Finalmente, el mencionado artículo ordena que en la Secretaría debe reposar copia de la demanda y sus anexos a disposición del notificado.

Dado que en el expediente únicamente reposan 3 copias de la demanda y sus anexos, se requiere a la parte demandante para que allegue 1 traslado más (Municipio de Medellín (1), Ministerio Público (2), Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (3) y Secretaría (4)).

2. Se le reconoce personería al Doctor **GERMÁN GONZÁLEZ PARRA**, Tarjeta Profesional N° 87.243 del C.S.J., abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido a folios 2 a 4.

NOTIFÍQUESE

ALVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO
